

Acuerdos de Asamblea Ordinaria

Fecha de Recepción en BMV: jueves 08 julio 2010 12:35 PM

Prefijo

ACUEORDI

Clave Cotización

BNPPPF

Serie**Razón Social**

BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

Tipo Asamblea

ORDINARIA

Fecha Celebración

06/07/2010

Porcentaje de Asistencia

100.0

Fecha de pago**Acuerdos**

A C U E R D O

UNICO.- SE TIENE POR PRESENTADO Y APROBADO EL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2008, TOMANDO COMO BASE EL DICTAMEN FISCAL DE DICHO AÑO, DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN XX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. AGREGUESE UN EJEMPLAR DE DICHO DICTAMÉN AL EXPEDIENTE CORPORATIVO.

A C U E R D O S

PRIMERO.- SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR LUC BERTRAND SALUS AL CARGO DE 'DIRECTOR GENERAL', MISMA QUE SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2010. EN EL MISMO SENTIDO, LOS PRESENTES AGRADECEN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA SOCIEDAD Y SE LE LIBERA DE CUALESQUIER RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO AL SEÑOR LUC BERTRAND SALUS.

SEGUNDO.- SE RESUELVE NOMBRAR AL SEÑOR JOHANNES XAVIER RIESTERER EN EL CARGO DE 'DIRECTOR GENERAL' DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2010.

A C U E R D O S

PRIMERO.- SE RESUELVE OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A FAVOR DEL SEÑOR JOHANNES XAVIER RIESTERER, PARA QUE LOS EJERCITE DE MANERA INDIVIDUAL Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCERNIENTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUYENDO AQUELLAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EXCEPCIÓN HECHA DE LA FACULTAD PARA ABSOLVER Y ARTICULAR TODO TIPO DE POSICIONES, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, LOS APODERADOS PODRÁN: EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES Y DERECHOS ANTE CUALESQUIER AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA SEA EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,

CONTENCIOSA O MIXTA Y SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O LABORALES, INCLUYENDO JUNTAS DE CONCILIACIÓN O TRIBUNALES DE ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES; CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones y reconveniones; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN; HACER CESIÓN DE BIENES; RECUSAR MAGISTRADOS; JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y DEMÁS PERSONAS LEGALMENTE RECUSABLES; DESISTIRSE DE LO PRINCIPAL, DE SUS INCIDENTES Y DE CUALQUIER RECURSO, INCLUYENDO CUALESQUIERA AMPAROS LOS CUALES PODRÁN PROMOVER CUANTAS VECES LO ESTIMEN CONVENIENTE; RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETARLOS, REDARGÜIRLOS DE FALSOS; ASISTIR A JUNTAS, DILIGENCIAS Y ALMONEDAS; HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD LA ADJUDICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES; FORMULAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS; OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN PARTE EN CAUSAS CRIMINALES O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOCAL O FEDERAL, CAUSAS EN LAS CUALES PODRÁN EJERCITAR LOS MÁS AMPLIOS PODERES QUE EL CASO REQUIERA.

LOS APODERADOS NO QUEDAN FACULTADOS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR TODO TIPO DE POSICIONES, PERO SÍ PODRÁN OTORGAR PODERES CON LA FACULTAD PARA DICHO FIN.

LOS APODERADOS PODRÁN ASIMISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN III (TRES ROMANO), QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES I (UNO ROMANO), II (DOS ROMANO) Y III (TRES ROMANO), SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

B).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SU CORRELATIVO Y CONCERNIENTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, FACULTADES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, PARA QUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES Y PATRONALES DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REALICEN TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUEDANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN, A LOS QUE COMPARECERÁN CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD TENIENDO INCLUSO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN III (TRES ROMANO), QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES I (UNO ROMANO), II (DOS ROMANO) Y III (TRES ROMANO), SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LOS REPRESENTANTES LEGALES, PATRONALES Y APODERADOS, PODRÁN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS, PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCERSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA, LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE DE DICHA LEY, Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES II (DOS ROMANO) Y III (TRES ROMANO) DE DICHA LEY; PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE DICHA LEY; PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y

OFRECIMIENTO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES I (UNO ROMANO) Y VI (SEIS ROMANO), OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA TRES Y OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA MISMA LEY. ASIMISMO, SE LES CONFIEREN FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES; Y PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SU CORRELATIVO Y CONCERNIENTES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, SE ENCUENTRAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, AÚN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIERA DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO CUALESQUIERA BIENES INMUEBLES DE ÉSTA.

E).- PODER PARA OTORGAR, FIRMAR, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

F).- PODER PARA MANEJAR, ABRIR, Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES DE LA SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR CONTRA ÉSTAS Y DESIGNAR PERSONAS PARA LOS FINES ANTERIORES.

G).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE PODERES Y FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS, CON O SIN LA POSIBILIDAD DE QUE LOS APODERADOS POR ELLOS INSTITUIDOS, PUEDAN A SU VEZ OTORGAR Y REVOCAR PODERES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

TERCERO.- LOS PRESENTES ACUERDAN QUE LOS PODERES OTORGADOS EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO ANTERIORES AL SEÑOR JOHANNES XAVIER RIESTERER, ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL DÍA DE HOY 06 DE JULIO DE 2010.

A C U E R D O S

PRIMERO.- SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONSEJEROS, DE MANERA PARTICULAR:

SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR EL SEÑOR LUC BERTRAND SALUS A SU CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO DE LA SERIE 'F' Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2010.

SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR EL SEÑOR GILLES ALBERT JEAN AVIEZ A SU CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE DE LA SERIE 'F' DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2010.

SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR EL SEÑOR JORGE LÓPEZ CORDA A SU CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO DE LA SERIE 'F' DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, MISMA QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2010.

EN EL MISMO SENTIDO, SE AGRADECE A LOS SEÑORES LUC BERTRAND SALUS, GILLES ALBERT JEAN AVIEZ Y JORGE LOPEZ CORDA, LOS SERVICIOS PRESTADOS A ÉSTA SOCIEDAD DESDE SU NOMBRAMIENTO Y HASTA EL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS SU RENUNCIA RESPECTIVAMENTE. ASÍ TAMBIÉN SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE REALIZARON COMO CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, DESDE SU NOMBRAMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU RENUNCIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO DURANTE EL PERIODO DE SU VIGENCIA.

SEGUNDO.- LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDAN REVOCAR DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR CAMPI, RATIFICANDO SU CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO DE LA SERIE F DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

TERCERO.- LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON LA ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS INVITADOS, ACORDARON LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

SE NOMBRA AL SEÑOR JOHANNES XAVIER RIESTERER COMO CONSEJERO PROPIETARIO DE LA SERIE 'F' Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2010.

SE NOMBRA A LA SEÑORA ANNABELLE DOMINIQUE SENANMI SRANON COMO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SERIE 'F' DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2010.

LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS HACEN CONSTAR QUE ANTES DE QUE LOS INVITADOS (RIESTERER Y SRANON) EXTERNARÁN SU ACEPTACIÓN A SUS RESPECTIVOS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, HICIERON SABER DE MANERA GENERAL A LOS INVITADOS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE AL SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADQUIRIRÍAN, Y DE MANERA COMPLEMENTARIA ENTREGARON A CADA UNO DE ELLOS UN DOCUMENTO IMPRESO EN DONDE SE DETALLAN DICHAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, MISMO QUE LOS INVITADOS TUVIERON OPORTUNIDAD DE LEER, ANALIZAR Y CUESTIONAR Y UNA VEZ DE ACUERDO RECIBIERON DE CONFORMIDAD.

CUARTO.- SE REVOCA DEL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE DE LA SERIE F Y PROSECRETARIO AL SEÑOR ALEJANDRO ROMERO SANDOVAL.

EN EL MISMO SENTIDO, SE LE AGRADECEN LOS SERVICIOS PRESTADOS A ÉSTA SOCIEDAD DESDE SU NOMBRAMIENTO Y HASTA ÉSTE MOMENTO. ASÍ TAMBIÉN SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE REALIZÓ COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD, DESDE SU NOMBRAMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU RENUNCIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO DURANTE EL PERIODO DE SU VIGENCIA.

QUINTO.- SE NOMBRA AL SEÑOR ALEJANDRO ROMERO SANDOVAL, COMO SECRETARIO Y A LA SEÑORITA MARIBEL CASTILLO MIRANDA COMO PROSECRETARIO AMBOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; LO ANTERIOR SIN OTORGARLES EL CARGO DEL CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, CON FUNDAMENTO EN EL 'ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO' DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ESTABLECEN: "...EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRARÁ A UN SECRETARIO, ASÍ COMO A UN PROSECRETARIO QUE AUXILIE A ÉSTE Y LE SUPLA EN SUS AUSENCIAS, CUALQUIERA DE LOS CUALES PODRÁ SER O NO CONSEJERO".

SEXTO.- SE ACUERDA LA RATIFICACIÓN DEL RESTO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA SERIE 'F' Y LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SERIE 'B' DE DICHO CONSEJO.

SÉPTIMO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDARÁ CONFORMADO A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJEROS SERIE "F"	
PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOHANNES XAVIER RIESTERER (PRESIDENTE)	ANAÏS MARIE RAYNAUD
ALAIN DAVIET	JESÚS OMAR MATA LARA
DENIS BILLARD	ANNABELLE DOMINIQUE SENANMI SRANON
MARC CAMPI	REBECA SMURSZ KLUK

CONSEJEROS SERIE "B"
LAUREANO CUESTA RUIZALBERTO OCTAVIO PEREZ VIGNE

SECRETARIO	ALEJANDRO ROMERO SANDOVAL
PROSECRETARIO	MARIBEL CASTILLO MIRANDA

SEXTO.- SE ACEPTA LA RENUNCIA QUE HACEN LOS SEÑORES LUC BERTRAND SALUS, GILLES ALBERT JEAN AVIEZ Y JORGE LOPEZ CORDA A SU DERECHO DE PERCIBIR EMOLUMENTOS POR EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO DESDE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS Y HASTA QUE SURTA EFECTOS SU RENUNCIA.

A C U E R D O

UNICO.- EN ESTE ACTO SE DESIGNAN COMO DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA A LA SEÑORITA MARIBEL CASTILLO MIRANDA Y/O AL SEÑOR ALEJANDRO ROMERO SANDOVAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, COMPAREZCAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA, SI

ASÍ LO CONSIDERAN NECESARIO, E INSCRIBAN, EN SU CASO, POR SÍ O POR PERSONA QUE DESIGNEN, EL PRIMER TESTIMONIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

Hora

16:00